



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°080-2024-GM-MPC

Cañete, 18 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución doce de fecha 16 de julio de 2019, del Primer juzgado especializado Civil de Cañete, confirmada mediante Resolución de Sentencia de Vista contenida en la Resolución tres del 18 de enero del 2020, de la Sala Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, obrantes en el Expediente N°00145-2017-0-0801-JR-LA-02, el Memorándum N°323-2024-PPM-MPC de fecha 27 de febrero del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N°0305-2024-OGGRH-MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N°246-2024-OGAJ-MPC de fecha 13 de marzo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, *salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado Civil de Cañete - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en la SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN DOCE, de fecha 16 de julio del 2019 del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, Expediente N°00145-2017-0-0801-JR-LA-02, en la Parte Resolutiva: FALLO:

1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don Manuel Augusto Linares Bustamante, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, con emplazamiento del Procurador Público, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, **DECLARO la NULIDAD TOTAL** y sin efecto legal de la Resolución de Gerencia N°0472-2016-GAF-MPC de fecha 17 de octubre del 2016, por contravención a lo previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
2. **DISPONGO** que La Municipalidad Provincial de Cañete a través de su representante legal emita nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento como **EMPLEADO PERMANENTE** y la incorporación a la planilla de contratos permanentes, bajo los alcances de la Ley 24041, conforme a lo expuesto en la presente resolución en el cargo de **INSPECTOR DE TRANSITO** de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (último cargo desempeñado), con los mismos términos y condiciones económicas que ostenta, conforme a los fundamentos expuestos en la sentencia.
DISPONGO la REPOSICIÓN INMEDIATA del demandante **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE** a su puesto laboral en el cargo que venía desempeñando antes de su cese u otra similar o igual categoría con los mismos términos y condiciones económicas; así como la inclusión a la planilla respectiva. **DESICIÓN** que deberá ser dispuesta y cumplida por la Municipalidad demandada, en el plazo de **TRES DÍAS** de notificado con la presente resolución, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva; todo ellos, sin perjuicio de ser ejecutada por el Juzgado.
4. **SIN COSTOS NI COSTAS** del proceso de conformidad a artículo 50° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
Pag. N° 02
R.G. N° 080-2024-GM-MPC

Que, de igualmente, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Tres de fecha 18 DE ENERO DEL 2020, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Resuelve: CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número Doce) de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve emitida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, que resuelve:



1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don Manuel Augusto Linares Bustamante, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, con emplazamiento del Procurador Público, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, **DECLARO la NULIDAD TOTAL** y sin efecto legal de la Resolución de Gerencia N°0472-2016-GAF-MPC de fecha 17 de octubre del 2016, por contravención a lo previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
2. **DISONGO** que La Municipalidad Provincial de Cañete a través de su representante legal emita nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento como **EMPLEADO PERMANENTE** y la incorporación a la planilla de contratos permanentes, bajo los alcances de la Ley 24041, conforme a lo expuesto en la presente resolución en el cargo de **INSPECTOR DE TRANSITO** de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (último cargo desempeñado), con los mismos términos y condiciones económicas que ostenta, conforme a los fundamentos expuestos en la sentencia.
3. **DISONGO** la **REPOSICIÓN INMEDIATA** del demandante **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE** a su puesto laboral en el cargo que venía desempeñando antes de su cese u otra similar o igual categoría con los mismos términos y condiciones económicas; así como la inclusión a la planilla respectiva. **DESICIÓN** que deberá ser dispuesta y cumplida por la Municipalidad demandada, en el plazo de **TRES DÍAS** de notificado con la presente resolución, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva; todo ellos, sin perjuicio de ser ejecutada por el Juzgado.
4. **SIN COSTOS NI COSTAS** del proceso de conformidad a artículo 50° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS

Que, mediante **Memorándum N°323-2024-GPPM-MPC** recepcionado con fecha 27 de febrero del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

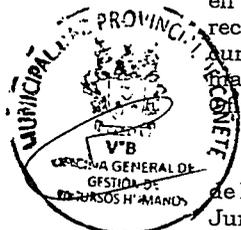
Que, mediante **MEMORANDUM N°0805-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 11 de marzo del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Informe Legal N°246-2024-GAJ-MPC** recepcionado con fecha 13 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: **4.1. Resulta PROCEDENTE** que, a través del representante legal de la Entidad, se emita resolución administrativa disponiendo el reconocimiento como empleado permanente y la incorporación a la planilla de contratados permanente, bajo los alcances de la Ley N°24041, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N°15 de fecha 01 de febrero del 2024, expedido por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, y de acuerdo a lo informado por la procuraduría pública municipal de la MPC, mediante Memorándum N°323-2024-PPM-MPC de fecha 27 de febrero del 2024, al amparo de artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS. (...)



Que, mediante **Informe N°0171-2024-OGGRH-GM-MPC**, recepcionado con fecha 18 de marzo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Gerente Municipal emitir el acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a nuestra Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, Delegar al Gerente Municipal la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
Pag. N° 03
R.G. N° 080-2024-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD TOTAL** y sin efecto legal de la Resolución de Gerencia N°0472-2016-GAF-MPC de fecha 17 de octubre del 2016, por contravención a lo previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al sr. MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE como empleado permanente y la **INCORPORACIÓN** a la planilla de contratos permanentes, bajo los alcances de la Ley 24041, conforme a lo expuesto en la presente resolución en el cargo de INSPECTOR DE TRANSITO de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (último cargo desempeñado), con los mismos términos y condiciones económicas que ostenta, conforme a los fundamentos expuestos en la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL